



Cerro Sombrero, 26 de enero de 2023.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 039/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 26 de enero de 2023, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, quien solicita decreto alcaldicio de Trato Directo, orden de compra 3866-13-SE23 / 3866-14-SE23, Servicio de transporte de encomiendas Cerro Sombrero.
- 2) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M
- 5) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 6) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 11) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal
- 12) La subrogancia permanente de la Dirección de Control establecida en el Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, modificada por el decreto 771 de 12 de Julio de 2022 que añade la 3° y 4° subrogancia".

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la regularización de contratación de servicio de transporte de encomiendas terrestres para los tramos Cerro Sombrero - Punta Arenas y Cerro Sombrero - Porvenir.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*
- 6) Que, un proceso de licitación para adquirir los productos solicitados, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para dicho proceso.
- 7) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 231% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción



- de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar a cabo una licitación.
- 8) Que, en su oportunidad se omitió el procedimiento administrativo de contratación para los servicios de transporte de encomiendas en los tramos mencionados en considerando anterior.
 - 9) Que se recibió una cotización por parte del proveedor TRANSPORTES AXAC LIMITADA, RUT N° 77.520.075-8 que detalla la entrega de los servicios solicitados para el tramo Cerro Sombrero - Punta Arenas por un valor total de \$357.000.
 - 10) Que se recibió una cotización por parte del proveedor JUAN ENERICO QUELIN CALISTO, RUT N° 7.940.832-8 que detalla la entrega de los servicios solicitados para el tramo Cerro Sombrero - Porvenir por un valor total de \$570.000.
 - 11) Que los proveedores individualizados en el considerando anterior se encuentran inscritos y hábiles en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
 - 12) Que con fecha 26 de enero de 2023, se emitieron los certificados de disponibilidad presupuestaria N°014 y 015, por Christian Santana Barría, DAF, que dan cuenta de la existencia de recursos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa GESTION INTERNA, imputando a la cuenta 22-08-007.

DECRETO

1° REGULARÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la regularización de contratación de servicio de transporte de encomiendas terrestres para los tramos Cerro Sombrero - Punta Arenas y Cerro Sombrero - Porvenir.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Servicio de transporte de encomiendas Cerro Sombrero", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia **Servicio de transporte de encomiendas Cerro Sombrero**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA. TRAMO CERRO SOMBRERO - PUNTA ARENAS.	01
SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA. TRAMO CERRO SOMBRERO - PORVENIR.	01

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$927.000.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fijará según coordinación con personal municipal, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes



- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

3° AUTORIZÉSE, la emisión de la orden de compra 3866-13-SE23, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$357.000 IVA incluido, a nombre de TRANSPORTES AXAC LIMITADA, RUT N° 77.520.075-8, por la regularización de contratación de servicio de transporte de encomiendas terrestres para el tramo Cerro Sombrero - Punta Arenas.

4° AUTORIZÉSE, la emisión de la orden de compra 3866-14-SE23, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$570.000 IVA exento, a nombre de JUAN ENERICO QUELIN CALISTO, RUT N° 7.940.832-8, por la regularización de contratación de servicio de transporte de encomiendas terrestres para el tramo Cerro Sombrero - Porvenir.

5° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

6° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al programa GESTIÓN INTERNA, imputando a la cuenta 22-08-007.

7° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/CVV/JVH/dmp

